



# Asamblea General

Distr. general  
8 de julio de 2025  
Español  
Original: inglés

## Consejo de Derechos Humanos

59º período de sesiones

16 de junio a 8 de julio de 2025

Tema 3 de la agenda

**Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo**

## Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos el 7 de julio de 2025

### 59/5. Mandato del Experto Independiente sobre la protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género

*El Consejo de Derechos Humanos,*

*Reafirmando* la Declaración Universal de Derechos Humanos,

*Recordando* la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006, en la que la Asamblea dispuso que el Consejo de Derechos Humanos sería responsable de promover el respeto universal por la protección de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas, sin distinción de ningún tipo y de una manera justa y equitativa,

*Recordando también* las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 17/19, de 17 de junio de 2011, 27/32, de 26 de septiembre de 2014, 32/2, de 30 de junio de 2016, 41/18, de 12 de julio de 2019, y 50/10, de 7 de julio de 2022,

*Recordando además* las resoluciones 5/1 y 5/2 del Consejo de Derechos Humanos, de 18 de junio de 2007,

1. *Acoge con beneplácito* la labor realizada por el Experto Independiente sobre la protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género en el marco de la ejecución de su mandato, las consultas amplias, transparentes e incluyentes celebradas con las partes interesadas, los informes temáticos presentados y las visitas realizadas a países de diferentes regiones<sup>1</sup>;

2. *Decide* prorrogar el mandato de Experto Independiente sobre la protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género por un período de tres años, para que su titular pueda proseguir su labor con arreglo al mandato establecido por el Consejo de Derechos Humanos en su resolución 32/2;

3. *Solicita* al Secretario General y al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que sigan facilitando al Experto Independiente todos los recursos humanos, técnicos y financieros necesarios para que siga cumpliendo eficazmente su mandato;

<sup>1</sup> Véanse [A/HRC/59/43](#), [A/HRC/59/43/Add.1](#) y [A/HRC/59/43/Add.2](#).



4. *Exhorta* a todos los Gobiernos a que cooperen con el Experto Independiente y le presten asistencia en su tarea, facilitándole toda la información necesaria que solicite y respondiendo favorablemente a las solicitudes del Experto Independiente para visitar su país a fin de que pueda cumplir más eficazmente su mandato;

5. *Solicita* al Experto Independiente que siga presentando un informe anual sobre la ejecución del mandato al Consejo de Derechos Humanos y a la Asamblea General, de conformidad con sus programas de trabajo respectivos.

31ª sesión  
7 de julio de 2025

[Aprobada en votación registrada por 29 votos contra 15 y 3 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

*Votos a favor:*

Albania, Alemania, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Bulgaria, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Cuba, España, Francia, Georgia, Islandia, Islas Marshall, Japón, Kenya, Macedonia del Norte, México, Países Bajos (Reino de los), República de Corea, República Dominicana, Rumanía, Sudáfrica, Suiza, Tailandia, Viet Nam.

*Votos en contra:*

Argelia, Bangladesh, Burundi, China, Côte d'Ivoire, Etiopía, Gambia, Indonesia, Kuwait, Malawi, Maldivas, Marruecos, Qatar, República Democrática del Congo, Sudán.

*Abstenciones:*

Benin, Ghana, Kirguistán.]

---